

Marca «Skanel», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Skanel», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Coldmatic», modelo RT-10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Coldmatic», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Coldmatic», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Golden», modelo RT-10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Golden», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Golden», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Khys», modelo RT-10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Khys», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Khys», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Travis», modelo RT-10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Travis», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Travis», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Zanela», modelo RT-10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Zanela», modelo RT-8.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Zanela», modelo RT-6.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

30364 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción por acumulación, marca «Técnicas», modelo AC4 y variantes, fabricado por «Técnicas del Calor Acumulado, Sociedad Anónima» (TECNICASA), en Burgos.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Técnicas del Calor Acumulado, Sociedad Anónima» (TECNICASA), con domicilio social en Pentasa III, nave 155, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de aparato de calefacción por acumulación, fabricado por «Técnicas del Calor Acumulado, Sociedad Anónima» (TECNICASA), en su instalación industrial ubicada en Burgos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 89075139 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Qualicontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave 053189, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0111 del citado como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 19 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Técnicas», modelo AC4.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.000.

Marca «Técnicas», modelo AC3.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.250.

Marca «Técnicas», modelo AC2.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.